

# PROVINCIA DE

# GUADALAJARA.

MIERC. 24 DE OCTUB.

DE 1838. NUM. 50.



## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.*

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que los Redactores de los boletines oficiales de algunas provincias han adoptado emblemas y escudos arbitrarios, se ha servido S. M. resolver que los expresados periodicos, como todos los que se publiquen de oficio, usen el escudo de las armas nacionales. De Real orden lo digo V. S para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1838.—Valgornera.

*Lo que se publica en el boletin oficial para su notoriedad. Guadalajara 22 de Octubre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.*

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 de Octubre me dice lo siguiente.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.

«En atencion al mérito, aptitud y circunstancias de Don Juan Felipe Martinez Gefe de sección del Ministerio de vuestro cargo, he tenido á bien como Reina Rejente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle Subsecretario en propiedad del mismo Ministerio. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

De orden de S. M lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1838 Valgornera.

*Lo que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadalajara 22 de Octubre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.*

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 15 del corriente la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda, en 2 del actual se dice á este de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora conformandose con el dictamen del consejo de SS. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el dia primero del actual en todas las dependencias del estado, á excepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique.

*La que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadalajara 23 de octubre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.*

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente:*

Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sujeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construccion y el abono de los gastos á que den lugar por el Ministerio que corresponda, impidan al propio tiempo la ejecucion de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformándose con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las autoridades militares, se abonaran por el presupuesto de guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1835.

2.<sup>a</sup> Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interes local, ocurrirá el Ayuntamiento al jefe político solicitándolo y esponiendo las razones en que se funda.

3.<sup>a</sup> El jefe político pasará la instancia á la Diputación Provincial para que instruya con urgencia expediente, del que aparezca la situación topográfica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo estén, su riqueza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que pueda esperarse por el número, calidad y decisión de su Milicia nacional, y espíritu de los habitantes.

4.<sup>a</sup> Instruido así el expediente lo pasará el jefe político al Capitan General para que tomando los informes que juzgue necesarios, y no hallando inconveniente disponga que el Director Sub-inspector de Ingenieros comisione oficial que verifique el reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la traza de todas las obras que juzgue posible dejando para las demás, así como para sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una succincta memoria con las advertencias que estime á propósito.

5.<sup>a</sup> Cumplidos estos requisitos con la mayor celeridad posible, el jefe político remitirá el expediente á este Ministerio, informado por la Diputación provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de hecharse mano, ó arbitrios á falta de aquellos, para la ejecución de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos en las fortificaciones. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1838.—Valgonera.

*Lo que se publica en el boletín oficial para su notoriedad.—Guadalajara 22 de Octubre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo acreditado su capacidad legal los sujetos que á continuacion se expresan vecinos de la villa de Alocen, se ha servido esta Diputación provincial declararles el derecho de electores, debiendo concurrir á votar á Chillaron del Rey, como cabeza de distrito designada para las próximas elecciones.

Bernardo Lopez, Calisto Perez, Leon Antonio Pastor, Sandalio Perez Corral, Tomas Antonio Luis Garcia, Isidro Ortega, Tomas Garcia Paez, Marcelino Perez, Quirico Pastor, Manuel Miguel Ortega, Vicente Pastor Juan Perez, Jose Morales, Francisco Moreno, y Vicente Gutierrez.

*Lo que se hace público por medio del boletín para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes. Guadalajara 18 de Octubre de 1838.—El Presidente.—Pedro Gomez de la Serna.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

En vista del expediente instruido en virtud de reclamación hecha por D. Juan Bernardino Lopez vecino y elector de la villa de Salmeron, se ha servido esta Diputación Provincial declarar igual derecho á los sujetos de dicha vecindad que á continuacion se expresan.

Juan Ignacio Ramirez, Manuel Culebras Ecija, Sr. Nicolas Saiz, D. Valentín Hualde Julain Viejo, Anselmo Olmos, Leandro Perez Mellado, Zacarias Naya-lon, D. Ventura de Trupita, Domingo Aguado, Antonio del Pozo Ramirez, Hilarion Orcero, Zacarias Saiz, Bernabe Saiz Silvestre Saiz, Eusebio Jabalesa, Francisco Soria, Eugenio Alcantara, Luis de Vera, y José Angel.

Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los interesados y efectos oportunos. Guadalajara 18 de Octubre de 1838.—El Presidente.—Pedro Gomez de la Serna.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputación Provincial con vista de los documentos que en Setiembre último remitió á la misma el Ayuntamiento Constitucional de Sacedon para acreditar la capacidad legal de los sujetos de dicha villa que se consideraban con derecho á votar caso de elección, se sirvió resolver fuesen tenidos como tales electores los individuos que acontinuacion se expresan como comprendidos unos en el caso primero y otros en el segundo del artículo 7.<sup>o</sup> de la ley electoral, acordando se comunique asi á dicho Ayuntamiento y al de Chillaron del Rey, á cuya cabeza de distrito deben concurrir á dar su voto.

Benigno Perez, Francisco Lorenzo Ramos, Antonio Corona Alocen, Laureano Morato, Manuel Corona Alocen, Juan Diaz Bernardino, D. Leandro Gayoso, Antonio Viñas Morato, Bernardo Martinez Perez, Bernardo Corona, Cipriano Corona, Juan José Razola, Marcelino Ortega, Antonio Molina Sanchez, Antonio Alique Hurtado, Antonio Alique Romo, Tomas Romo, Francisco Alcantarilla, Valentín Palomino, Felix Fernandez, Ramon Alcala, Ezequiel Tomico, Salustiano Otonel, Santiago Benito, Faustino Alcantarilla, Francisco Martinez Gonzalo, Fidel Martinez, Manuel Alondiga, Antonio Vallestros, Francisco Palomino, Dionisio Corona, José Moreno, Facundo Morales, Stanislao Martinez, Francisco Pablo Orusco, Pedro Moreno, Bautista Molina, Laureano Moya, Silvestre Moreno Mayor, Juan Manuel Alcantarilla, Francisco Corona, Francisco Martinez Romero, Luciano Alcalá, Manuel Martinez Luca, Juan Perez, Victoriano Alocen, Anselmo Corral, Gregorio Alique, Gerbasio Olivó, Juan Orejon, Luis Perez, Antonio Gil, Eulojio Molina, Gabriel Agueda, Mariano Morales, Luis Moreno, Juan Sacristan, Bernabé Corral, Santiago Gimenez, Victor Viñas, Leon Saceda, Tiburcio Corral, Felipe Gil, Lorenzo Corral, José Alique, Tori-

bio Romo, Andrés Saceda, Nicasio Romero, Benito Alique, Antonio Cifuentes, Joaquín Alcalá, Mariano Ortega, Eugenio Corral, Víctor Corral, José de Ortega, José Alcantarilla, Laureano Corona, Marcelino Alcantarilla, D. José Enrique Erce, D. Damaso Toledano y Mariano Sanz.

*Lo que se publica en el boletín oficial para noticia de los interesados y demás efectos consiguientes.=Guadalajara 12 de Octubre de 1838.=El Presidente =Pedro Gómez de la Serna.=P. A. de la D. P.=Casimiro López Chavarri.=Secretario.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

*Conforme á lo prevenido en el final del repartimiento de los quinientos treinta mil ochocientos ochenta reales de contribucion estraordinaria de guerra sobre la riqueza industrial y comercial, hecho entre los pueblos que antes de la division territorial componian y corresponden á esta Provincia, inserto en el boletín oficial de veinte y cuatro de Setiembre último, y tan luego como se han recibido los cupos de los pueblos nuevamente agregados á la misma, remitidos por las respectivas Intendencias de que antes dependieron, ha acordado esta Diputacion Provincial se anuncien al público para conocimiento de aquellos á quien comprende en la forma siguiente:*

PUEBLOS.	RS. VN.
Albalate de Zorita.	2,200
Almoguera.	1,700
Almonacid de Zorita.	2,900
Albares.	1,000
Yebra.	2,500
Mazuecos.	400
Mesones.	400
Fuentelahiguera.	600
Valdepeñas de la Sierra.	600
Valdenúño Fernandez.	200
Vilvielas.	700
Zorita de los Canes.	120
Alique.	288 16
Arbofeta.	3,846 4
Armallones.	384 20
Carrascosa de Tajo.	384 20
Gastillforte.	192 10
Gasasana.	288 16
Chillaron del Rey.	576 31
Córcoles.	96 18
Eseamilla.	96 18
Huerta Pelayo.	192 10
Illana.	4,326 30
Millana.	1,153 28
Ontanillas.	76 31
Pareja.	1,442 10
Peñalen.	192 10

#### PUEBLOS.

RS. VN.

Peralveche.	192 10
Poveda de la Sierra.	769 6
Recuenco.	4,807 22
Sacedon.	11,538 16
Santa Maria de Poyos.	961 18
Torrioneras.	192 10
Villaescusa de Palositos.	192 10
Villanueva de Alcoron.	576 31
Zaorejas.	576 31
La Yunta.	270 18
Villel.	574 24

*Guadalajara 19 de Octubre de 1838 =El Presidente.=Pedro Gómez de la Serna =P. A. de la D. P.=Casimiro López Chavarri.=Secretario.*

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 10 del actual se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

"En 6 del actual comuniqué al Ministerio de la guerra la Real orden siguiente.=La urgencia de recaudar con puntualidad así las contribuciones corrientes, como los atrasos de ellas hace indispensable que los intendentes de las provincias empleen todos los medios que sean necesarios hasta realizar la cobranza de cuantos haberes pertenezcan al estado por todos conceptos; y como en algunos casos las circunstancias del país, y en otros las de los deudores pueden hacer precisa la cooperación de la fuerza armada S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar solicite de V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las ordenes mas terminantes á los capitanes y comandantes generales de las provincias, encargándoles presten á los referidos intendentes todo el auxilio de fuerza militar que reclamen para hacer en el mas breve término un servicio tan importante.=El referido ministerio de la guerra con fecha de 8 del que rige contesta que en el mismo dia previene lo conveniente á los capitanes generales de las provincias á fin de que presten á los intendentes de ellas el auxilio de que trata la Real orden inserta; y S. M. en su vista se ha servido mandarme que de á V. S. noticia de esta disposición para que reclame la cooperación de la fuerza armada cuando sea precisa para la cobranza de todos los haberes del estado, así atrasados como corrientes, y use de su auxilio con prudencia y rectitud; en concepto de que con la presente medida no queda obstáculo que no deba vencer el celo de V. S. y demás jefes de la administración, responsables todos de la puntualidad de la recaudación; y de que se consiga el objeto de la Real orden de 27 de Setiembre último, proporcionándose fondos segun es indispensable para atender á las obligaciones del estado y en especial á las

militares. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Todo lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia y les sirva de gobierno. Guadalajara 15 de Octubre de 1838 =Bernardo Losada.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Con el fin de poner á cubierto la delicadeza de los funcionarios del Gobierno, y de los encargados, de los Ayuntamientos para hacer los pagos de las contribuciones, respecto de los recelos que pudiera hacer, sobre si en la admision de billetes de la anticipacion de cien millones, y en

la de monedas hay ó no mezquinas especulaciones he dispuesto que por la Contaduría de Rentas de esta Provincia, y por la del partido de Sigüenza se expresen con distincion las cantidades que se pagan en dichos billetes, en oro, en plata y en calderilla, y que la Tesorería y la Depositaria respectivas hagan lo mismo en las cartas de pago, las cuales reconocerán dichas corporaciones, y confrontarán con las facturas con que deben quedarse al tiempo de entregar el importe de las citadas contribuciones á los Comisionados al intento, para que queden satisfechos de su comportamiento, ó le exijan la responsabilidad á que se hubiere hecho acreedor. = Dios guarde á VV. muchos años =Guadalajara 16 de Octubre de 1838 =Bernardo Losada =Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de. . . .

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Continua el repartimiento inserto en el núm. 47.*

#### PARTIDO DE SIGUENZA.

	Cupo sobre Territorial.	Idem sobre Consumos.	Id. sobre la riqueza indus- trial y comer.	TOTAL.
Sienes.	11,314	6	2,739 4	14,663 10
Sotillo (el)	5,167	10	1,331 6	7,648 16
Somolinos.	827	12	3,205 12	4,662 24
Santiuste.	3,840	12	1,573 18	5,703 30
Santamera.	3,355	30	874 6	4,520 2
Torrecilla del Pinar.	1,006	30	290	1,086 30
Torremocha del Campo	7,442	8	2,564 10	11,686 18
Torrecuadrada de los Valles	3,609	24	1,981 17	5,741 7
Torremocha de las Monjas.	8,729	19	2,797 14	11,816 33
Torresaviñan.	5,292		1,864 32	7,306 32
Tobes.	5,704	12	990 25	6,815 3
Tor-del-rabano.	4,770	21	1,340 14	6,421 1
Tordeloso.	2,259	10	757 21	3,136 31
Villacadima.	2,945	24	1,923 7	4,868 31
Villel.	14,361	3	7,168 12	21,529 15
Valdealmendras.	3,244	22	582 27	3,927 15
Ures de Sigüenza.	1,799		582 27	2,481 27
Ujados	3,380	2	1,223 29	4,603 31
Valdelcubo	10,976	28	3,380 7	14,747 1
Villar de Cobeta.	5,044	5	2,913 33	8,288 4
Viana de Jadraque	1,294	28	8,15 31	2,260 25
Villaseca de Henares.	5,607	5	2,797 14	8,734 19
Valverde.			3,321 31	3,471 31
Anguita con Iniestola y despoblado de Anguis	22,021	6	7,284 31	30,566 3
Aguilar de Anguita y despoblado de villa-			1,260	
seca de Medina	6,442	6	1,806 22	8,328 28
Alcolea del Pinar.	10,840	24	5,245 5	17,245 29
Cortes	6,137	25	1,398 24	7,656 15
Garbajosa.	6,421	16	1,631 28	8,863 10
Iniestola.	2,823	27	874 6	3,697 33
Luzaga.	9,700	25	2,389 15	12,270 6
Ortezuela de Ocen.	9,295	2	2,447 25	11,922 27
Villaverde.	9,985	16	2,447 25	12,553 7
Anquela de Medinaceli.	2,714	19	990 25	3,705 10
Balbacil.	12,750	21	3,729 30	17,680 17
Codes.	17,109	23	5,536 18	23,206 17
Clares.			1,631 28	9,214 30
Mazarete.	7,433	2	150	12,264 14
	9,383	19	2,680 29	

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.

(Continuará.)